

CONSULTORÍA FISCAL ESPECIALIZADA

Propuesta de Reforma LISR 2027

Análisis Técnico-Fiscal e Impacto Estratégico para Empresas y Contribuyentes

SB Consultores Fiscales y de Negocios | Septiembre 2026

Contexto General y Exposición de Motivos

Iniciativa de Reforma LISR 2027

El Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados el Proyecto de Decreto para reformar la Ley del Impuesto sobre la Renta con entrada en vigor proyectada el **1 de enero de 2027**.



Ajuste Estructural: Modificación trascendental a la fiscalidad corporativa de personas morales y físicas.



Piso Mínimo Fiscal: Establece reglas estrictas de tributación para Grandes Contribuyentes.



Marco Constitucional y Fiscal

Busca asegurar la suficiencia presupuestaria e integrar nuevos parámetros de control hacendario.



Alineación OCDE y BEPS

Implementa recomendaciones internacionales contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios.



Estrategia Recaudatoria

Fortalece las facultades de fiscalización y limita esquemas agresivos de optimización tributaria.

Pilares Clave del Paquete Fiscal 2027

Anti-Evasión y Cap. X

Combate a Factureras y Nomineras: Neutralización efectiva de la deducción de operaciones simuladas (EFOS/EDOS).

Piso Mínimo Corporativo: Introducción del Cap. X al Título II para evitar que Grandes Contribuyentes determinen ISR nulo mediante pérdidas acumuladas.

Fomento y Estímulos

Ampliación del RESICO: Incremento en topes de ingresos para Personas Físicas (\$5 MDP) y Morales (\$50 MDP) fomentando la formalización.

Incentivos Regionales a Ley: Institucionalización del Plan México, Corredor Interoceánico (CIIT) y Polos de Economía Circular.

Capítulo X: Límite a Deducciones (Art. 78-B)

Aplica a **Personas Morales del Régimen General** con ingresos acumulables superiores a **\$50,000,000 MXN** que determinen utilidad fiscal.

Proporción Deducciones s/ Ingresos	Factor / Fórmula Aplicable	Límite Máximo Permitido
Deducciones $\leq$ 96.67% de los Ingresos Acumulables	Total Deducciones $\times$ 0.9900	Se permite deducir hasta el 99.00% del total de deducciones autorizadas.
Deducciones $>$ 96.67% de los Ingresos Acumulables	Ingresos Acumulables $\times$ 0.9667	El tope máximo de deducciones será exactamente el 96.67% de los ingresos.

Tratamiento del Remanente: El saldo no deducido por aplicación del límite NO constituye pérdida fiscal; se amortizará actualizado durante los **20 ejercicios fiscales siguientes**.

Ajustes a Pérdidas y Pagos Provisionales

50%

Tope a Amortización de Pérdidas (Art. 78-C)

Las pérdidas acumuladas solo podrán disminuirse hasta por el 50% de la utilidad fiscal. Plazo ampliado a 20 años.

1.0658

Factor Ajuste CU (Deducciones $\leq$ 96.67%)

Incremento automático del 6.58% al Coeficiente de Utilidad para Pagos Provisionales 2027.

2.6162

Factor Ajuste CU (Deducciones > 96.67%)

Para empresas con alta proporción de deducciones, el Coeficiente de Utilidad se incrementará un **161.62%** en 2027.

Impacta directamente la carga de flujo de efectivo mensual desde el primer pago provisional de 2027.

Excepciones a los Límites del Capítulo X



Empresas Nuevas

Exentas durante sus primeros **5 años** de inscripción en el RFC para proteger su etapa crítica de consolidación (con cláusulas anti-elusión).



Sectores Clave

Exclusión para contribuyentes del Régimen de Coordinados (Transporte) y sector primario AGAPES (Agrícola, Ganadero, Silvícola y Pesquero).



Maquila e Inversión

Empresas con programa de Maquila pura (Art. 182) y contribuyentes que apliquen deducción inmediata o inversión en innovación/capacitación.

Reforma Integral al RESICO (PF y PM)

Parámetro / Concepto	Régimen Vigente	Propuesta 2027	Impacto y Beneficio
Tope Ingresos PF (Art. 113-E)	\$3.5 MDP anuales	\$5.0 MDP anuales	Mayor cobertura a micronegocios mantención tasas de 1% a 2.5%.
Salida por Exceder Tope (PF)	Retroactivo al inicio	Pagos definitivos	Certeza jurídica; tributa en régimen general solo a partir del mes siguiente.
Exención AGAPES (PF)	\$900,000 MXN	\$1,000,000 MXN	Mayor beneficio para pequeños productores del campo.
Tope Ingresos PM (Art. 206)	\$35.0 MDP anuales	\$50.0 MDP anuales	Eleva el umbral de facturación para PyMEs.
Naturaleza Régimen PM	Obligatorio	OPCIONAL	La empresa elegirá el régimen conveniente según su flujo.

Medidas Anti-Abuso y Reglas BEPS

📈 Intereses y Pagos al Extranjero

Límite de Intereses Netos: Se reduce el tope del 30% al **20% de la Utilidad Fiscal Ajustada** (EBITDA fiscal) para evitar sobreendeudamiento intragrupo.

Pagos al Extranjero: Deducción condicionada a que la contraprestación esté efectivamente pagada y se haya enterado la retención de ISR.

🏢 Consolidación y Anticipos

Derogación de Consolidación: Se elimina el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades. Desintegración obligatoria al 1 de enero de 2027.

Anticipos de Servicios/Rentas: Eliminación de la deducción inmediata del 100%. Solo procederá en el ejercicio de devengo real del servicio o arrendamiento.

Controles a Cuentas Fiscales y Reestructuras

-  **Ajustes a la CUFIN (Art. 77):** Se precisa formalmente que para determinar la UFIN se deben restar TODAS las partidas no deducibles, incluidas las que no cumplan requisitos fiscales.
-  **Ajustes a la CUCA (Art. 78):** En la capitalización de pasivos, NO se integrarán a la CUCA los intereses devengados ni el IVA. Cuentas por cobrar en especie se adicionan hasta su cobro efectivo.
-  **Enajenación de Acciones (Art. 22):** Los intereses e IVA de pasivos capitalizados quedan excluidos del Costo Comprobado de Adquisición de acciones.

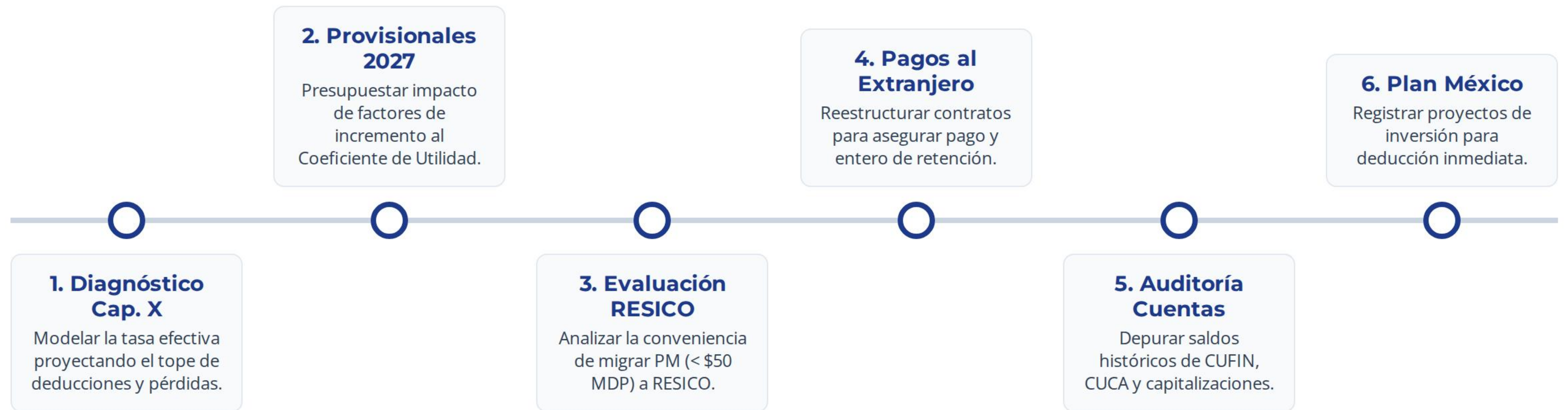
Relevancia Práctica:

Evita la inflación artificial de saldos distribuibles y requiere auditoría urgente a las actas de asamblea y capitalizaciones históricas.

Estímulos Fiscales Transitorios (2027-2030)

Programa / Estímulo	Beneficiarios	Incentivos Principales ISR	Vigencia y Requisitos
Plan México *(Art. Tercero-A)*	PF Empresariales y PM (Título II y RESICO)	• Deducción Inmediata de Activos Fijos (35% a 89%). • Deducción adicional del 25% en Capacitación e Innovación.	Hasta 30 Sep 2030. Requiere Constancia de Cumplimiento.
Polos de Desarrollo y CIIT *(Art. Tercero-B)*	Inversionistas en Polos autorizados	• Crédito fiscal 100% ISR (años 1-3) y 50-90% (años 4-6). • Deducción Inmediata del 100%. • Crédito 100% IVA operaciones internas.	Sujeto a metas de empleo formal regional.
Polos Economía Circular *(Art. Tercero-C)*	Proyectos de reciclaje y sustentabilidad	• Deducción Inmediata 100% activos sustentables. • Deducción adicional 25% innovación ambiental.	Validación técnica de SEMARNAT.

Hoja de Ruta Estratégica 2026 - 2027



¿Está su empresa lista para el 2027?

En **SB Consultores Fiscales y de Negocios** le acompañamos en la modelación preventiva y optimización de su estrategia fiscal corporativa.

 contacto@sbasesoresdn.com |  <https://sbasesoresdn.com>

AVISO LEGAL Y DESLINDE DE RESPONSABILIDAD: La presente información ha sido elaborada por **SB Consultores Fiscales y de Negocios** únicamente con fines informativos y de divulgación ejecutiva general. La presente información no constituye una asesoría legal ni fiscal de forma legal y ejecutiva de carácter vinculante, ni sustituye un dictamen u opinión profesional formal. Para la toma de decisiones corporativas, operativas o financieras específicas, se recomienda realizar un diagnóstico formal y personalizado con nuestros especialistas.